

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° : 091- 2020-CR /GRM
Fecha : 02 - 04 - 2020

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha dos de abril del año dos mil veinte, ante el pedido del Consejero Regional Job Samuel Ventura Bautista, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. (...)";

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declaró en "Emergencia Sanitaria a nivel Nacional", por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID -19, y se establece que, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, entre otras medidas, el gobierno peruano declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Y a través de los Decreto Supremos N° 044 y 046-2020-PCM se hacen algunas precisiones a la referida norma. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27 de marzo del 2020, se ha dispuesto "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional", por el termino de trece (13) días calendario a partir del 31 de marzo del 2020;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 63° del reglamento interno de Consejo Regional, establece "Los acuerdos regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional";

Que, el primer párrafo del Artículo 41° del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, establece que: "En estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen por conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia".

Que, el Consejero Regional Job Samuel Ventura Bautista, en la estación pedidos de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, peticiono que mediante Acuerdo de Consejo Regional recomendar a la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Moquegua, evaluar la posibilidad de autorizar el traslado de personas a sus lugares de origen, y ampliar la autorización de tránsito a los agricultores del Distrito de Carumas, Ichuña, Omate y otros distritos de la zona alta de la región, para el traslado de sus productos de primera necesidad dentro de la dentro de la Región Moquegua, con las estrictas medidas de bioseguridad; pedido que paso a la estación de orden del día;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria, el Consejo Regional de Moquegua, con el voto unánime de sus miembros presentes y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – RECOMENDAR, a la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Moquegua, determine dentro del marco normativo la posibilidad de:



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° : 091- 2020-CR /GRM
Fecha : 02 - 04 - 2020



- Autorizar el traslado de personas que se encuentran en la ciudad de Moquegua por la Declaratoria de Emergencia Nacional por el COVID-19, a sus lugares de origen dentro de la Región Moquegua, cumpliendo con las estrictas medidas e implementos de bioseguridad.
- Ampliar la autorización de tránsito de los agricultores de los Distritos de Carumas, Ichuña, Omate y de otros distritos de Moquegua, para el traslado de sus productos dentro de la Región Moquegua, cumpliendo los protocolos de sanitarios e implementos de bioseguridad.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua y al Gerente General Regional, para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

Regístrese, publíquese y cúmplase

 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA
CONSEJERO DELEGADO